

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 043 -2023-CM/MDL

Laredo, 10 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión Extraordinaria el Concejo Municipal de fecha 06 de octubre del año 2023, Informe Legal N° 682-2023-OAJ/MDL. emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Legal del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Laredo. - Ref.: INFORME N° 2192-2023-OPP/MDL/ILDLCV., CARTA N° 010-2023-EEGF/CM., y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ; autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce para las municipalidades, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 de la Carta Magna, establece que los gobiernos locales, son competente para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 9, inciso 9.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. Asimismo, el literal d) del artículo 42 del mismo cuerpo normativo, establece como competencia exclusiva municipal, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforma a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, La Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad es la unidad de organización competente para pronunciarse técnicamente sobre los instrumentos de gestión que se derivan de las normas del sistema administrativo de Modernización de la Gestión Pública por consiguiente esta asesoría no se pronunciará sobre los aspectos procedimentales y técnicos del proyecto de ROF, ya que dicho análisis es de competencia de la referida oficina de asesoramiento.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias, establece en su literal e), párrafo 50.1, art. 50, que el informe legal debe referirse a la validación de la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad.

Que, del texto del proyecto de ROF se verifica que se encuentra propuesta como estructura orgánica los tres niveles organizacionales. En el primer nivel organización están los órganos de la Alta Dirección que para el caso de las municipalidades son: el concejo municipal, la alcaldía y la gerencia municipal. Además, existen órganos autónomos sin dependencia jerárquica interna como son: el Órgano de Control Institucional, la Procuraduría Pública Municipal y los Órganos Consultivos; luego, en el segundo nivel organizacional tenemos a los órganos de administración interna de apoyo y asesoramiento y los de línea, ellos son: administración interna: Oficina General de Administración,

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de línea: Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal. Se presenta en la estructura el tercer nivel organizacional: unidades orgánicas de administración interna de apoyo y asesoramiento y unidad orgánicas de línea. De la revisión de las funciones específicas de todas las unidades de organización del proyecto **se puede verificar que no existe duplicidad de funciones.**

funciones sustantivas de las unidades de organización se presentan en las normas de la Ley 72, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM). Todas estas funciones sustantivas se distribuyen en las siguientes materias:

- Organización del espacio físico y uso del suelo.
- Servicios públicos locales.
- Protección y conservación del ambiente.
- Desarrollo y economía local.
- Participación ciudadana.
- Servicios sociales locales.
- Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.
- Otras que determine una ley especial, como por ejemplo la Ley 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías; la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, etc.

Que, de la revisión de las funciones de los órganos y unidades orgánicas de línea se puede verificar que sí reproducen las funciones sustantivas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y las leyes especiales, en tal sentido, el proyecto sí cumple con esta exigencia del ente rector.

También se ha verificado que los órganos y unidades orgánicas de administración interna que cuenta con funciones derivadas de sus respectivos sistemas administrativos, se verifica que la que se asignan en el proyecto de ROF sí se ajustan a estos sistemas, además, se verifica que se ajusta a los Decretos de Planeamiento N° 01-2020-SGP aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP.

Sometido a debate por el Pleno del Concejo Municipal y con las deliberaciones del caso, con la votación consignada a **favor** dos votos por los señores regidores: Anthony Moisés Frontado Castillo y Jack Hadn Benites Guevara; y, en **Contra**, cinco (05) votos de los señores regidores Brenda Nataly Pesantes Flores, Jordi Brayan Calderón Gamboa, María Julia Aguirre Núñez, Humberto Renato Camilo Alayo y con la aprobación de la dispensa del trámite de lectura y del Acta, por **MAYORIA**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la propuesta del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria general el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abs. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186

JR. REFORMA N

044-72

mesadepartes@munilaredo.g

www.munilaredo.g